

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto, Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios, especial referencia a los Policía Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio de Alcalá la Real. Centros y establecimientos de interés policial.

Alcalá la Real, 8 de febrero del 2002.- El Alcalde, Juan Rafael Canovaca Arjona.

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

ANUNCIO por el que se anula el anuncio de bases publicado en el BOJA núm. 13, de 31.1.2002.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 5.3.2002 se ha resuelto lo siguiente:

En relación a la convocatoria de una plaza de Policía Local, convocada por turno de movilidad y cuyas bases fueron publicadas en el BOJA núm. 13, de 31.1.02, y en base al recurso presentado por la Sección Sindical de UGT; visto el informe emitido por la Sección de Personal, he resuelto anular el Decreto de fecha 22.1.02 por el que se aprobaba dichas bases por el turno de movilidad y publicadas en el BOJA antes citado, quedando la convocatoria sin efectos.

Benalmádena, 5 de marzo de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA

ANUNCIO sobre subsanación de omisión de las bases que se citan.

Habiéndose producido una omisión en el apartado 6.º de las bases para provisión en propiedad de plaza de funcionario, Auxiliar de Biblioteca, publicadas en el BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, a continuación se transcribe:

El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas considere oportunos con voz y sin voto. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren causas legales. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

B. PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Fase de concurso: Que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al primer ejercicio de la oposición.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 6 puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de La Malahá en plaza o puesto al que se opta acreditados mediante certificación: 0,05 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido acreditados mediante certificación de la Administración Pública correspondiente: 0,03 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada en plaza o puesto de igual o similar contenido acreditado mediante fe de vida laboral y respectivos contratos: 0,02 puntos.

B) Por estar en posesión de titulación superior a la exigida, Diplomatura o Licenciatura Universitaria: 1 punto.

La Malahá, 4 de marzo de 2002.- El Alcalde, Antonio Martín Martín.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO de otorgamiento de concesión administrativa cuyo objeto es la explotación del servicio portuario de suministro de hielo a los pesqueros en el Puerto de Bonanza, Cádiz. (PD. 581/2002).

De acuerdo con lo establecido en los arts. 146.12 del Real Decreto 1471/1989, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, en relación con el art. 63.3 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se hace público que la Comisión Ejecutiva de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía de fecha 1 de febrero de 2002 tomó, por delegación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Aprobar, por delegación del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el otorgamiento de concesión administrativa a favor de la entidad Arbupeca 2000, S.L., cuyo objeto es "la explotación del servicio portuario de suministro de hielo a los pesqueros en el Puerto de Bonanza (Cádiz)", con una duración de quince años y un canon anual de 20.082,68 euros con sujeción a los términos y contenidos recogidos en el Pliego de Condiciones Generales para Concesiones de Dominio Público en Puertos e Instalaciones Por-

tuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones y al Reglamento de Explotación de Fábrica de Hielo del Puerto de Bonanza y anexos al mismo, que se adjuntan a la propuesta.

El presente acuerdo queda condicionado a la incorporación al expediente del informe preceptivo sobre el canon ofrecido por el adjudicatario, a evacuar por la Dirección General de Tributos, art. 13, Ley 6/86, de tarifas y cánones en Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Decreto 176/1995 sobre determinación del sumando de actividad de los cánones de concesiones en los puertos adscritos a la Comunidad Autónoma.»

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara

SDAD. COOP. AND. ESURY DE VIVIENDAS

ANUNCIO de disolución y nombramiento de liquidadores. (PP. 453/2002).

En cumplimiento del art. 114 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas se hace público que la Asamblea Extraordinaria de la Sdad. Coop. And. Esury de Viviendas, celebrada el día 18 de febrero de 2002, acuerda la disolución de la misma al amparo del art. 110 de la mencionada Ley y el nombramiento de los socios liquidadores, con lo que se abre el período liquidatorio.

Ayamonte, 18 de febrero de 2002.- Los Socios Liquidadores.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63